



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00128991- -UNC-ME#SAA

VISTO:

La nota del orden 3 y su ampliatoria del orden 35 (N° NO-2024-00302226-UNC-DUI#SAA), en la que la Sra. Lic. NATALIA ALEJANDRA GARAYALDE, docente legajo 45.802 del Departamento Universitario de Informática, solicita renovación de la licencia con goce de sueldo por razones de estudio otorgada por Resolución Rectoral N° RR-2023-1935-E-UNC-REC (orden 5) y cuyo vencimiento operó el 31 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista interinamente en un cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114) en el citado Departamento hasta el 31 de marzo de 2025 según lo dispuesto por Resolución Rectoral N° RR-2024-1172-E-UNC-REC (agregada al orden 37);

Que motiva el pedido poder continuar con el desarrollo del segundo período de la beca de estudio con que fue beneficiada para cursar el Master of Film Program en la Netherlands Film Academy de Ámsterdam (Países Bajos);

Que en su presentación ratifica el compromiso asumido en su oportunidad, de reincorporarse, al cese de los estudios, a sus funciones docentes por el plazo de la licencia otorgada, haciendo entrega del informe y resultados obtenidos;

Que a tal fin acompaña embebidos a su solicitud nota de admisión de la referida Academia, nota que certifica la aprobación del primer período, plan de estudios y *currículum vitæ*;

Que toma intervención la Secretaría de Asuntos Académicos y produce informe al orden 40, en el que, en atención a la situación presupuestaria de la Universidad, sugiere que la licencia sea concedida sin percepción de haberes, a partir del 1° de julio de 2024;

Que en su actuación del orden 53 la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal advierte que no corresponde aplicar lo establecido en el Art. 49, Ap. I, del C.C.T. para docentes (R.HCS 1222/14) ya que la agente no

cumple con el requisito de ser docente regular u ordinario exigido por dicho artículo para acceder a este tipo de licencia;

Que en la citada nota del orden 35 (N° NO-2024-00302226-UNC-DUI#SAA) la Lic. Garayalde reitera el pedido de licencia insinuando que, subsidiariamente, se contemple su otorgamiento sin goce de haberes;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números DDAJ-2024-74742-E-UNC-DGAJ#SG (orden 30) y DDAJ-2024-75196-E-UNC-DGAJ#SG (orden 57);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ord. HCS 1/91 (t.o. R.R. 1600/00), en sus Arts. 2°, Inc. c), y 4°, Ap. II, Inc. b),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Justificar con goce de sueldo (Art. 12 de la R.R. 1600/00) las inasistencias en que incurriera la Sra. Lic. NATALIA ALEJANDRA GARAYALDE (Leg. 45.802) al desempeño de un cargo interino de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114) en el Departamento Universitario de Informática, por razones de estudio, entre el 1° de abril de 2024 y el día de ayer.

ARTÍCULO 2°.- Conceder licencia sin goce de sueldo por razones de estudio a la Sra. Lic. NATALIA ALEJANDRA GARAYALDE, docente legajo 45.802 del Departamento Universitario de Informática, en su cargo interino de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114), a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2025 (fecha de caducidad de su designación interina).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv